



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 231-2024-MDS/A-GM

Socabaya, 31 de julio de 2024.

VISTOS:

Resolución de Gerencia Municipal N° 163-2024-MDS/A-GM; Oficio N° 000087-2024-CG/SCP; Informe N° 0960-2024-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 855-2024-MDS/A-GM-GDU; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno Locales que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 163-2024-MDS/A-GM, de fecha 04 de junio de 2024, se resuelve aprobar lo siguiente: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 01, por un monto que asciende a S/ 1'817,163.24 Soles (Un millón ochocientos diecisiete mil cientos sesenta y tres con 24/100 soles) que incluye IGV, de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ DE LARA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" I ETAPA, con Código Único de Inversiones N° 2336078. ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por un monto que asciende a S/ 1'123,598.75 Soles (Un millón ciento veintitres mil quinientos noventa y ocho con 75/100 Soles) que incluye IGV, de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ DE LARA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" I ETAPA, con Código Único de Inversiones N° 2336078. ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la DIFERENCIA ENTRE EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y EL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, equivalente al 39.47% del monto total del contrato de obra, siendo un monto resultante de S/ 693,564.49 Soles (Seiscientos noventa y tres mil quinientos sesenta y cuatro con 49/100 Soles) incluido IGV (...).

Que, con Oficio N° 000087-2024-CG/SCP el Subgerente de Control Previo de Adicionales de Obra y Supervisión de Obra de la Contraloría General de la República, adjunta como anexo los aspectos legales, donde se consigna en el numeral 41 que, "De la revisión a la Resolución de Gerencia Municipal N° 163-2024-MDS/A-GM, de 04 de junio de 2024, se advierte que en su Artículo Primero se resolvió aprobar el "Adicional de Obra N° 01, cuando lo que corresponde consignar es la "Prestación Adicional de Obra N° 01", de acuerdo con lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; en tal sentido, se solicita proceder a realizar la rectificación de dicha denominación en la Resolución de Gerencia Municipal N° 163-2024-MDS/A-GM y remitir dicho acto resolutivo".

Que, con Informe N° 0960-2024-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, en virtud al Oficio N° 000087-2024-CG/SCP, solicita la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 163-2024-MDS/A-GM

Que, con Informe N° 855-2024-MDS/A-GM-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 163-2024-MDS/A-GM, para efectos de derivar la información requerida por el Órgano de Control.

Que, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.



Que, el error en que se ha incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 163-2024-MDS/A-GM, como consecuencia de los informes técnicos precedentes, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, no obstante, se procede a su rectificación, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444 y al requerimiento expreso contenido en el numeral 41 de los Aspectos Legales del Oficio N° 000087-2024-CG/SCP, al Informe N° 0960-2024-MDS/A-GM-GDU/SGOP e Informe N° 855-2024-MDS/A-GM-GDU, emitidos por la Subgerencia de Liquidaciones de Obra y la Gerencia de Desarrollo Urbano, respectivamente.

Por los argumentos y fundamentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR de Oficio la Resolución de Gerencia Municipal N° 163-2024-MDS/A-GM, de fecha 04 de junio de 2024, respecto a la denominación del Adicional de Obra N° 01, de acuerdo a lo siguiente:

Dice:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 01, por un monto que asciende a S/ 1'817,163.24 Soles (Un millón ochocientos diecisiete mil cientos sesenta y tres con 24/100 soles) que incluye IGV, de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ DE LARA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" I ETAPA, con Código Único de Inversiones N° 2336078.

(...)

Debe decir:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, por un monto que asciende a S/ 1'817,163.24 Soles (Un millón ochocientos diecisiete mil cientos sesenta y tres con 24/100 soles) que incluye IGV, de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ DE LARA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" I ETAPA, con Código Único de Inversiones N° 2336078.

(...)

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR en sus demás extremos la Resolución de Gerencia Municipal N° 163-2024-MDS/A-GM.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, cumpla con remitir el presente acto resolutivo al Órgano de Control Interno, conforme lo solicitado en el numeral 41 de los Aspectos Legales contenidos en el Oficio N° 000087-2024-CG/SCP.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
CPC. José Damían CHOQUECHURA
GERENTE MUNICIPAL